

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. Lázaro González Parrilla

Excusan su ausencia:

D. Alejandro Ternera Vera

Secretario Accidental:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se reúne en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Junta, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de febrero de 2026, que se acompaña a la convocatoria.

No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	1/11



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados para la concesión de licencia de urbanística de edificaciones, obras e instalaciones:

Procedimientos tramitados con números de expediente 22/096 y 2023/LOE_02/000004, sobre solicitud de licencias urbanísticas de obras con la finalidad de ejecutar cuatro edificaciones destinadas a explotación existente agraria, ganadera, forestal y cinegética y proyecto de acometidas eléctrica y de agua, así como cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina, respectivamente, con emplazamiento en la parcela 15 del polígono 7, a instancias de Apenet, Explotaciones agrícolas y ganaderas S.L., y resultando:

1º. Que, previa instrucción del procedimiento correspondiente e incorporados los informes técnicos y sectoriales preceptivos, dando conformidad a los mismos, con fecha 22/07/2022 y al punto 4.3 de su orden del día, la Junta de Gobierno Local acordaba conceder la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente 22/096, bajo las condiciones que se especifican a continuación:

- La presenta licencia urbanística no habilita para el inicio de las obras amparadas en la misma, siendo necesario para ello la presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado, estudio de seguridad y salud visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución y, en su caso, según determinen los servicios técnicos municipales, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras.

En este sentido, según se dispone en la memoria incluida en el proyecto básico, se van a utilizar los mismos servicios de abastecimiento de agua y electricidad ya existentes, instalándose una fosa séptica estanca para evitar vertidos al terreno. Respecto a estos servicios públicos y dado que no se aporta en la documentación presentada informe de los organismos competentes se estará a lo que éstos determinen respecto a las nuevas demandas generadas y al sistema de depuración propuesto, debiéndose presentar informe de viabilidad favorable de dichos organismos de manera previa a la autorización del inicio de obras. Todo lo anterior sin perjuicio de otros informes o documentación que resulten procedentes una vez revisado el proyecto de ejecución y/o documentación complementaria.

Igualmente, para el caso de que se diesen algunas de las situaciones consideradas en el apartado 4 del informe de la Arquitecta municipal, en consonancia con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	2/11



Territorio en Sevilla, será preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, deberá aportarse la documentación justificativa del cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, incluyendo el análisis de la previsible incidencia ambiental en cuanto a los residuos generados, vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.

- Si en la declaración de concordancia, que deberá ajustarse al modelo propio del Ayuntamiento, se manifestasen modificaciones, los solicitantes no quedarán habilitados para dicho inicio de obras, debiendo el Ayuntamiento, en este caso, resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, quedando, no obstante, el interesado legitimado para el inicio de las obras si vencido el citado plazo no se hubiese notificado la resolución, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2. del RDU.

- Una vez resueltas todas las cuestiones anteriores, se deberá aportar declaración responsable para la comunicación previa del inicio de obras, acompañada de la documentación técnica que fuere necesaria.

- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Asimismo, dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

2º. Que, con posterioridad y al objeto de que fuese otorgada la autorización para el inicio de las obras objeto de la licencia tramitada con núm. de expediente 22/096 se ha presentado nueva documentación técnica que, atendiendo a los informes técnicos municipales y sectoriales emitidos y que obran en el expediente de su razón, finalmente, se ha concretado en los siguientes documentos definitivos:

- "Reformado de proyecto de ejecución de 4 edificaciones destinadas a explotación existente agraria, ganadera, forestal y cinegética, en "Montepalacio" Parcela nº 15, Polígono 7, Término Municipal de Paradas, Sevilla", redactado por el arquitecto D. Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón, visado con fecha 26 de agosto de 2025 y nº 22/001987-T004, y registrado con fecha 28/08/2025 y nº 4.409. En dicho proyecto se recoge la anulación del Reformado de Proyecto Básico con registro de entrada con fecha 07/02/2024 y número nº 561.
- "Proyecto de acometidas eléctrica y de agua con justificación medio ambiental y de avifauna para complejo destinado a explotación agraria, ganadería, forestal y cinegética en finca "Montepalacio", polígono nº 7, parcela nº 15, 41610, Paradas (Sevilla)", redactado por el ingeniero industrial D. José Rafael de Gregorio Pérez, visado con fecha 14/11/2025 y nº 202503390, y registrado con fecha 18/11/2025 y nº 5.907.

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	3/11



- Documentación adjunta al reformado con registro de entrada nº 4.458 de fecha 02 de septiembre de 2025.
- Otra documentación complementaria aportada: Carta de condiciones técnico-económicas para ampliación de potencia, emitida por la empresa distribuidora de zona, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., con fecha 17/08/2022, junto con sendas cartas de conformidad técnica del proyecto eléctrico, emitidas con fechas 29/03/2023 y 26/10/2024.

3º Que la documentación referenciada en el ordinal anterior ha sido objeto de informe favorable, en algunos casos con condiciones, tanto de los servicios técnicos y jurídicos municipales, como de los organismos sectoriales afectados y de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, los cuales obran en el expediente de su razón con los Url de verificación que se especifican a continuación, estando pendiente de aprobación por parte de este Ayuntamiento:

- Informe técnico de viabilidad de las nuevas demandas generadas y el sistema de depuración propuesto emitido por el Director Técnico de la ARE CIAR, verificable en <https://epeciar.sedelectronica.es/> con CSV: 76WMJRF76LWTCT9E4EZ362JMX.
- Informe del Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con CSV: Pk2jmEYXQEL3YSF7FDZQNDPVSHGW39
- Informe del Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con CSV: Pk2jmUF9DT2T59TBXMAJAHNFR6RQS
- Informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con CSV: Pk2jmQHS8BSEG49R5VW4FXHTRK8DWP
- Informe del Ingeniero técnico industrial municipal verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aTVIbuMWnuwCNptJz/N4A==> con CSV: 8aTVIbuMWnuwCNptJz/N4A==
- Informe de la Arquitecta municipal verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KkGQjushIRYqRj+EuDYWA==> con CSV: 5KkGQjushIRYqRj+EuDYWA==

4º. Que, paralelamente a la tramitación del citado expediente 22/096, previa solicitud del mismo promotor, se está tramitando el expediente núm. 2023/LOE_02/000004 para la obtención de licencia urbanística a nivel de proyecto básico para la ejecución, en el

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	4/11

mismo emplazamiento, de cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina.

5°. Que, atendiendo a los informes técnicos municipales y sectoriales emitidos y que obran en el expediente de su razón, finalmente, dicha solicitud se ha concretado en los siguientes documentos definitivos:

- "Proyecto Básico de construcción de cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina, en Monte Palacio, parcela nº 15, polígono 7, término municipal de Paradas, Sevilla", redactado por el arquitecto D. Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón, de fecha 24/05/2023 y registro nº 2.915.
- "Reformado de Proyecto Básico de construcción de cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina, en Monte Palacio, parcela nº 15, polígono 7, término municipal de Paradas, Sevilla. Documentación complementaria.", redactado por el arquitecto D. Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón, de fecha 19/10/2023 y registro nº 5.128.
- "Proyecto Básico de construcción de cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina, en Monte Palacio, parcela nº 15, polígono 7, término municipal de Paradas, Sevilla", redactado por el arquitecto D. Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón, de fecha 02/09/2025 y registro nº 4.458.

6°. Que la documentación referenciada en el ordinal anterior ha obtenido informe favorable, en algunos casos con condiciones, tanto de los servicios técnicos municipales, como de los organismos sectoriales afectados y de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, los cuales obran en el expediente de su razón con los Url de verificación que se especifican a continuación, estando pendiente de aprobación por parte de este Ayuntamiento:

- Informe emitido por Jefa de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con CSV: Pk2jm6WR3L9DKQK8442WFTRCPNJQH7
- Informe de la Arquitecta municipal verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWEHNDAM4YSXIYH6DCFCUMM> con CSV: IV7RWEHNDAM4YSXIYH6DCFCUMM

Visto lo preceptuado en los artículos 19, 21, apartados 1 y 2, letras a) y b) y 140, apartado 3 de la LISTA, en consonancia con los artículos 29, 298, apartado 5, 303 y 310, apartados 1 y 3 del RGLISTA.

Considerando, en relación a la actuación edificatoria tramitada con núm. de expediente 22/096, que el proyecto de ejecución presentado incorpora modificaciones respecto al proyecto básico cuya ejecución no pudiese llevarse a cabo mediante

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	5/11



declaración responsable, siendo necesario, por tanto, la obtención de nueva licencia para la ejecución de las obras.

Considerando, en relación a la actuación edificatoria tramitada con núm. de expediente 2023/LOE_02/000004, que, conforme al informe emitido por la Arquitecta municipal, ha quedado acreditado que el Ayuntamiento no dispone de solares dotacionales en suelo urbano donde sea compatible el uso de alojamiento de naturaleza rotatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 61.2.f) de la LISTA.

Considerando, igualmente en relación al citado expediente, que obra escrito del promotor en el que se compromete a mantener la vinculación de las edificaciones de uso residencial y la explotación, para el desarrollo de los usos ordinarios incluidos en el mismo, es decir, e Cortijo Residencial Agrícola Ganadero y anexo de Cuadra Equina, en "Monte Palacio" parcela nº 15, del polígono 7, del término municipal de Paradas (Sevilla), y que dicha vinculación entre las edificaciones y la explotación, se mantendrá para cualquiera de las transmisiones de propiedad que pudieran realizarse.

Considerando la identidad sustancial e íntima conexión existente entre los procedimientos tramitados con número de expediente 22/096 y 2023/LOE_02/000004

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 467/23, de 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, conforme a los extremos que se recogen en el Anexo I al presente acuerdo y bajo las condiciones que se especifican a continuación, la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con núm. de expediente 22/096, para para la ejecución de 4 edificaciones destinadas a explotación existente agraria, ganadera, forestal y cinegética, así como proyecto de acometidas eléctrica y de agua, a instancias de Apenet, Explotaciones agrícolas y ganaderas S.L.:

- Deberán tenerse en cuenta las condiciones incluidas en el informe emitido por del Jefe de Servicio de Carreteras de la

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZR0KYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZR0KYVEJWEWGCM7X6A	Página	6/11



Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, las cuales pueden consultarse en el mencionado informe, verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con CSV: Pk2jmUF9DT2T59TBXMAJAHPNFR6RQS.

- Tal y como se recogía en el informe de incidencia territorial recibido por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio de 25 de septiembre de 2025, verificable en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con CSV: Pk2jmNAP9N7JBY34E64PRJ2QA4MEQT, durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder a la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Por otro lado, la realización de obras de infraestructura deberá de llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales.
- Según lo dispuesto en el informe técnico de viabilidad de las nuevas demandas generadas y el sistema de depuración propuesto emitido por el Director Técnico de la ARE CIAR, de fecha 14 de octubre de 2025, verificable en <https://epeciar.sedelectronica.es/> con CSV: 76WMJRF76LWTCT9E4EZ362JMX, al tratarse de un abastecimiento desde una red de alta y fuera del área de cobertura, el usuario deberá instalar, a su costa, un depósito de almacenamiento para garantizar el suministro durante 24 horas así como un adecuado sistema de desinfección, tal y como se establece en el artículo 19 del Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado «Ciclo integral del agua», en el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas Plan Écija, y en su medio propio y de los municipios que lo integran, la agencia de régimen especial «Ciclo integral aguas del Retortillo» BOP nº 96, de 27/04/2018.
- Deberán tenerse en cuenta la carta de condiciones técnico-económicas para ampliación de potencia, emitida por la empresa distribuidora de electricidad de la zona, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., junto con la carta de conformidad técnica del proyecto eléctrico.
- Habrán de tenerse en cuenta las consideraciones recogidas en el informe del ingeniero técnico industrial municipal de fecha 22 de diciembre de 2025, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8aTVIbuMWnuwCNptJz/N4A> con CSV: 8aTVIbuMWnuwCNptJz/N4A==.

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	7/11



Segundo.- Las licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	8/11



física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de dichas obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Conceder, en base al proyecto básico presentado y

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	9/11



conforme a los extremos que se recogen en el Anexo II al presente acuerdo y bajo las condiciones que se especifican a continuación, la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con núm. de expediente 2023/LOE_02/000004, para la ejecución de cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina, a instancias de Apenet, Explotaciones agrícolas y ganaderas S.L.:

- La presenta licencia urbanística no habilita para el inicio de las obras amparadas en la misma, siendo necesario para ello la presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado, estudio de seguridad y salud visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución y, en su caso, según determinen los servicios técnicos municipales, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras. Todo lo anterior sin perjuicio de otros informes o documentación que resulten procedentes una vez revisado el proyecto de ejecución y/o documentación complementaria.
- Dado que con la solicitud presentada no se adjunta acreditación suficiente de los técnicos responsables de la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, ni de la coordinación en materia de seguridad y salud de la misma, se establece como condición la obligación de acreditar documentalmente dicha circunstancia con ocasión de la presentación del proyecto de ejecución y demás documentación reseñada en el condicionamiento anterior para la ejecución de las obras y siempre antes del inicio de las obras.
- Si en la declaración de concordancia, que deberá ajustarse al modelo propio del Ayuntamiento, se manifestasen modificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 310, apartados 2, 3 y 4 del RGLISTA, según corresponda, no quedando habilitado el promotor para el inicio de obras en tanto en cuanto no se de cumplimiento a los trámites legalmente previstos en dicho artículo.
- La licencia queda condicionada a que el promotor acredite la puesta en servicio de la explotación que la justifica, de forma previa o simultánea a la ejecución de las obras autorizadas, así como al compromiso de mantener la vinculación entre la edificación y la explotación que deberá mantenerse en las transmisiones que se realicen.

Quinto.- A los efectos previsto en el artículo 29.4 del

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	10/11



RGLISTA, expedir y remitir acuerdo del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Marchena al objeto de que se proceda a efectuar nota marginal en relación a la finca registral 15.982 de respecto a la licencia concedida para ejecución de cortijo residencial agrícola ganadero y anexo de cuadra equina, haciendo constar la vinculación entre la edificación residencial y los usos ordinarios del suelo rústico que justifican su autorización, indicando, igualmente, la indivisibilidad de las edificaciones y las concretas limitaciones de uso impuestas por el título habilitante.

Sexto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidaciones, definitivas y/o provisionales, del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, conforme a la bases imponibles fijadas por los servicios técnicos municipales.

Séptimo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO I

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

ANEXO II

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de once folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

f. D. Rafael Cobano Navarrete f. D. Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Fecha	24/02/2026 11:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWQ3ZROKYVEJWEWGCM7X6A	Página	11/11

